Firmado digitalmente por DEL AGUILA PINEDO Karen FAU 20154572792 soft
Cargo: Gerente Municipal
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.06.2025 17:12:27 -05:00

Callería, 12 de Junio del 2025

RESOLUCION DE GERENCIA N° 000301-2025-MPCP/ALC-GM

VISTOS:

El Expediente Externo N° 2025-0023483, con todos los recaudos que le acompañan, mediante el cual se solicita el Reconocimiento de Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión de la Obra tipo IOARR**: "REPARACION DE COBERTURA Y COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) MERCADO MUNICIPAL N° 04 "MICAELA BASTIDAS" DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" – CUI N° 2532073**, y el Informe Legal N° 000549-2025-MPCP-GM-GAJ, de fecha 12 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha **24 de setiembre del 2024**, se suscribió el **Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 000002-2024-MPCP/ALC-GM,** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el **CONSORCIO BURSAN**, para que este último se encargue de la Supervisión de la obra tipo IOARR: **"REPARACION DE COBERTURA Y COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) MERCADO MUNICIPAL N° 04 "MICAELA BASTIDAS" DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" – CUI N° 2532073**, por el monto de **S/ 113,807.41 (Ciento Trece Mil Ochocientos Siete con 41/100 Soles) excluido el IGV**, con un plazo de ejecución **Ciento Cincuenta (150) días calendarios**;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 123-2024-MPCP-GIO** de fecha **20 de diciembre del 2024,** se resolvió en su Artículo Segundo: **Aprobar** de Oficio la **Ampliación de Plazo N° 01** por **Cuatro (04) días calendario**, al **Contrato de Consultoría de Obra N° 000002-2024-MPCP/ALC-GM,** suscrito con el **CONSORCIO BURSAN,** para la Supervisión en la Ejecución de la Obra tipo IOARR: **"Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el(la) Mercado Municipal N° 04 "Micaela Bastidas", Distrito De Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali" – CUI N° 2532073,** en aplicación de lo dispuesto en el numeral 158.4 del Artículo 158° concordante con el numeral 199.7 del Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 008-2025-MPCP/GM-GIO** de fecha **14 de enero del 2025,** se resolvió en su Artículo Segundo: **Aprobar** de Oficio la **Ampliación de Plazo N° 02** por **Tres (03) días calendario**, al **Contrato de Consultoría de Obra N° 000002-2024-MPCP/ALC-GM,** suscrito con el **CONSORCIO BURSAN,** para la Supervisión en la Ejecución de la Obra: **"Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el(la) Mercado Municipal N° 04 "Micaela Bastidas", Distrito De Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali" – CUI N° 2532073,** en aplicación de lo dispuesto en el numeral 158.4 del Artículo 158° concordante con el numeral 199.7 del Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 014-2025-MPCP/GM-GIO** de fecha **23 de enero del 2025**, se resolvió en su Artículo Segundo: **Aprobar** de Oficio la **Ampliación de Plazo N° 03** por **Treinta y Dos (32) días calendario**, al **Contrato de Consultoría de Obra N° 000002-2024-MPCP/ALC-GM**, suscrito con el **CONSORCIO BURSAN**, para la Supervisión en la

Firmado digitalmente por DEL AGUILA GONZALES Elvia Liz FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.06.2025 17:10:32 -05:00

Firmado digitalmente por POLO FLORES Wilmer Eleuterio FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.06.2025 17:09:50 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ PEZO Imelda Melissa FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.06.2025 17:08:52 -05:00

Firmado digitalmente por VALLADARES PEREZ Magaly Delicia FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.06.2025 17:06:09 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: IWCAOOW

Ejecución de la Obra: **"Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el(la) Mercado Municipal N° 04 "Micaela Bastidas", Distrito De Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali" – CUI N° 2532073**, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 158.4 del Artículo 158° concordante con el numeral 199.7 del Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 026-2025-MPCP/GM-GIO** de fecha **18 de febrero del 2025**, se resolvió en su Artículo Segundo: **Aprobar** de Oficio la **Ampliación de Plazo N° 04** por **Cuarenta y Dos (42) días calendario**, al **Contrato de Consultoría de Obra N° 000002-2024-MPCP/ALC-GM**, suscrito con el **CONSORCIO BURSAN**, para la Supervisión en la Ejecución de la Obra: **"Reparación de Cobertura y Colector de Agua Pluvial; en el(la) Mercado Municipal N° 04 "Micaela Bastidas", Distrito De Callería, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali" – CUI N° 2532073**, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 158.4 del Artículo 158° concordante con el numeral 199.7 del Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la **Carta N° 043-2025/CB/RC/RABP,** recibido con fecha **16 de abril del 2025**, el Representante Común del **CONSORCIO BURSAN,** solicita a esta Entidad Edil, el Pago de Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión de Obra como consecuencia de la aprobación de oficio de las Ampliaciones de Plazo N° 01; 05; 06; y 08, aprobadas mediante Resolución Gerencial N° 123-2024-MPCP-GIO, Resolución Gerencial N° 008-2025-MPCP/GM-GIO, Resolución Gerencial N° 014-2025-MPCP/GM-GIO y Resolución Gerencial N° 026-2025-MPCP/GM-GIO; el cual extendió el periodo del **Contrato de Consultoría de Obra N° 000002-2024-MPCP/ALC-GM**; por la suma de **S/ 82,836.00 (Ochenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Seis con 00/100 Soles);**

Que, mediante **Informe N° 000912-2025-MPCP/GIO-SGOSLA**, de fecha **20 de mayo del 2025**, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo se dirige a la Gerente de Infraestructura y Obras, con la finalidad de solicitar se notifique a la empresa contratista **CONSORCIO BURSAN**, y emita su aclaración con respecto a las facturas presentadas en su solicitud de Reconocimiento de Mayores Prestaciones de Servicio, correspondiente a la Obra tipo IOARR: **"REPARACION DE COBERTURA Y COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) MERCADO MUNICIPAL N° 04 "MICAELA BASTIDAS" DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" – CUI N° 2532073;** el mismo que fue notificado mediante **CARTA N° 000207-2025-MPCP/GM-GIO**, de fecha **20 de mayo del 2025**;

Que, mediante **Carta N° 045-2025/CB/RC/RABP**, de fecha **22 de mayo del 2025**, el Representante Común del CONSORCIO BURSAN, presenta ante esta Entidad Edil, la Aclaración respecto a las facturas presentadas a la solicitud de Reconocimiento de Mayores Prestaciones en relación al **Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 000002-2024-MPCP/ALC-GM**, correspondiente a la Obra tipo IOARR: **"REPARACION DE COBERTURA Y COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) MERCADO MUNICIPAL N° 04 "MICAELA BASTIDAS" DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" – CUI N° 2532073,** indicando la suma de **S/ 88,646.73 (Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 73/100 Soles);**

Que, mediante **Informe N° 000980-2025-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha **28 de mayo de 2025**, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo se dirige a la Gerente de Infraestructura y Obras, con la finalidad de informar que, de acuerdo a la revisión de las resoluciones de aprobación de las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 01 y N° 06, se originó prestaciones adicionales de supervisión derivadas de las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra). Asimismo, revisado la resolución de aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, y N° 08, se tiene que, se ha originado dicha prestación adicional de supervisión derivada de un Adicional de Obra en la ejecución. Por ende, en mérito a la aprobación de las ampliaciones de Plazo,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: IWCAOOW

le corresponde a la Supervisión de Obra un total de **CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios** por **Aprobación de prestaciones adicionales de obra**, y **TREINTA Y SEIS (36) días calendarios** por **Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra**, **PARA SU RECONOCIMIENTO DE PAGO DE MAYORES COSTOS.** En ese sentido, concluye que, se justifica técnicamente la solicitud de pago de Mayores Costos de Supervisión de Obra, derivados de la **APROBACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA** en la **Ampliación de Plazo N° 05 y 08** y por la **VARIACIONES EN EL PLAZO O RITMO DE TRABAJO DE LA OBRA** en las **Ampliaciones de Plazo N° 01 y 06**; por el monto **TOTAL** en conjunto de **S/ 66,319.30 (Sesenta y Seis Mil Trescientos Diecinueve con 30/100 Soles) sin IGV,** a favor de la empresa supervisora de obra **CONSORCIO BURSAN**, ya que ha sido necesario e indispensable dicho servicio para el adecuado control de la ejecución de la obra precitada, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados;

Que, mediante **Informe de Certificación de Crédito Presupuestario N° 002622-2025-MPCP/GPPR-SGPTO** de fecha **04 de junio de 2025**, la Sub Gerente de Presupuesto remite a la Gerente de Infraestructura y Obras la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002878, para que se pueda cumplir con el pago de las Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión correspondiente a la Supervisión de la Obra tipo IOARR: "**REPARACION DE COBERTURA Y COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) MERCADO MUNICIPAL N° 04 "MICAELA BASTIDAS" DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" – CUI N° 2532073;**

Que, mediante **Informe Legal N° 114-2025-MPCP/GIO-OAL**, de fecha **05 de junio de 2025**, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, concluye que se debe Aprobar el Pago por Mayor Prestación del Servicio de Supervisión de Obra, del **Contrato de Consultoría de Obra N° 000002-2024-MPCP/ALC-GM**, correspondiente a la Supervisión en la ejecución de la Obra tipo IOARR: "**REPARACION DE COBERTURA Y COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) MERCADO MUNICIPAL N° 04 "MICAELA BASTIDAS" DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" – CUI N° 2532073,** solo por la suma de **S/ 66,319.30 (Sesenta y Seis Mil Trescientos Diecinueve con 30/100 Soles) sin IGV** a favor del consultor **CONSORCIO BURSAN;**

Que, mediante **Carta N° 045-2025/CB/RC/RABP**, de fecha **10 de junio del 2025**, el Representante Común del CONSORCIO BURSAN, remite ante esta Entidad Edil, su consentimiento al monto de Mayores Prestaciones de Servicio, por la suma de **S/ 66,319.30 (Sesenta y Seis Mil Trescientos Diecinueve con 30/100 Soles),** en la supervisión de la ejecución de la Obra tipo IOARR: "**REPARACION DE COBERTURA Y COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) MERCADO MUNICIPAL N° 04 "MICAELA BASTIDAS" DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" – CUI N° 2532073**;

Que, mediante **Informe N° 001111-2025-MPCP/GIO-SGOSLA** de fecha **10 de junio de 2025**, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo se dirige a la Gerente de Infraestructura y Obras, con la finalidad de informar que, se justifica técnicamente la solicitud de pago de Mayores Costos de Supervisión de Obra, derivados de la **APROBACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA** en la **Ampliación de Plazo N° 05 y 08** y por la **VARIACIONES EN EL PLAZO O RITMO DE TRABAJO DE LA OBRA** en las **Ampliaciones de Plazo N° 01 y 06**; por el monto **TOTAL** en conjunto de **S/ 66,319.30 (Sesenta y Seis Mil Trescientos Diecinueve con 30/100 Soles) sin IGV,** a favor de la empresa supervisora de obra **CONSORCIO BURSAN**, ya que ha sido necesario e indispensable dicho servicio para el adecuado control de la ejecución de la obra precitada, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados; ello, de acuerdo al siguiente detalle:

> *Ahora bien, revisado resoluciones de aprobación de las solicitudes de Ampliación de Plazo N°01, Y N°06 Por ende, originó prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra).*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: IWCAOOW

Asimismo, revisado la resolución de aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 y 08, Por ende, originó prestaciones adicionales de supervisión derivadas de un Adicional de Obra en la ejecución (N°02 y N°04).
Que, de acuerdo al cuadro que muestra los tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra que contempla la normativa de contrataciones del Estado, la solicitud presentada por el Supervisor de Obra corresponde a los 2 tipos mostrados en el Cuadro N°01, la cual se vuelve a mostrar a continuación.

Tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra	***Origen***	***Límite***	***Autorización por parte de la Contraloría General de la República***	***Base legal***
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra	*Aprobación de prestaciones adicionales de obra*	***No tienen límite***	*No requieren*	*numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley*
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra)	*Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra) autorizados por la Entidad, siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión*	***Quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, el cual puede superarse***	*Requieren autorización, previa al pago, cuando este tipo de adicionales, en conjunto, supere el quince por ciento (15%)*	*numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley*

Bajo el contexto mencionado, se tiene lo siguiente:

- *Monto de Contrato de Supervisión de Obra =* ***S/ 113,807.41***
- *Monto hasta por el 15% por mayores prestaciones de Servicios de Supervisión =* ***S/ 17,071.11***

Asimismo, en el numeral 158.5 del Artículo 158° del reglamento, menciona lo siguiente:

"Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último ***debidamente acreditado****, además de la utilidad".*

En merito a la aprobación de las ampliaciones de Plazo, le corresponde a la Supervisión de Obra un total de ***CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios*** *por* ***Aprobación de prestaciones adicionales de obra****, y* ***TREINTA Y SEIS (36) días calendarios*** *por* ***Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra****,* ***PARA SU RECONOCIMIENTO DE PAGO DE MAYORES COSTOS****, por lo que haciendo un análisis del siguiente cuadro:*

N° DE AMPLIACION	DÍAS APROBADOS	**DIAS RECONOCIDOS PARA MAYORES PRESTACIONES**	RESOLUCION	CAUSAL
1	4	4	R.G N° 123-2024-MPCP-GIO	DEMORA EN ABSOLUCION DE CONSULTA
5	3	3	R.G N° 008-2025-MPCP-GIO	EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA N°02
6	32	32	R.G N° 014-2025-MPCP-GIO	EJECUCION DE PARTIDAS CONTRACTUALES POR ESPERA DE ADICIONAL DE OBRA N°02
8	42	42	R.G N° 026-2025-MPCP-GIO	EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA N°04

En tal sentido, de acuerdo al párrafo previo, el supervisor le correspondería mayores prestaciones por concepto de ***Aprobación de prestaciones adicionales de obra*** *solo por la ampliación de plazo* ***N°05 y 08;*** *y asimismo también le corresponde mayores prestaciones por concepto de* ***Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra*** *solo por las ampliaciones de plazo* ***N°01 Y N°08****, ya que fue necesario contar con la supervisión hasta la culminación de las metas físicas del proyecto.*

En ese sentido los días que se va a reconocer por APROBACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: IWCAOOW

- ✓ *la cual, se calcula el pago de mayores servicios de supervisión de obra, derivadas* ***de APROBACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA****, obteniendo los siguientes resultados:*

N° DE AMPLIACION	DÍAS APROBADOS	DIAS RECONOCIDOS PARA MAYORES PRESTACIONES	RESOLUCION	CAUSAL
1	4	4	R.G N° 123-2024-MPCP-GIO	DEMORA EN ABSOLUCION DE CONSULTA
5	3	3	R.G N° 008-2025-MPCP-GIO	EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA N°02
6	32	32	R.G N° 014-2025-MPCP-GIO	EJECUCION DE PARTIDAS CONTRACTUALES POR ESPERA DE ADICIONAL DE OBRA N°02
8	42	42	R.G N° 026-2025-MPCP-GIO	EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA N°04
TOTAL A RECONOCER POR EJECUCION DE ADICIONALES		45		

Por otro lado, los días que se va a reconocer por VARIACIONES EN EL PLAZO O RITMO DE TRABAJO DE LA OBRA

- ✓ *la cual, se calcula el pago de mayores servicios de supervisión de obra, derivadas* ***de VARIACIONES EN EL PLAZO O RITMO DE TRABAJO DE LA OBRA****, obteniendo los siguientes resultados:*

N° DE AMPLIACION	DÍAS APROBADOS	DIAS RECONOCIDOS PARA MAYORES PRESTACIONES	RESOLUCION	CAUSAL
1	4	4	R.G N° 123-2024-MPCP-GIO	DEMORA EN ABSOLUCION DE CONSULTA
5	3	3	R.G N° 008-2025-MPCP-GIO	EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA N°02
6	32	32	R.G N° 014-2025-MPCP-GIO	EJECUCION DE PARTIDAS CONTRACTUALES POR ESPERA DE ADICIONAL DE OBRA N°02
8	42	42	R.G N° 026-2025-MPCP-GIO	EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA N°04
TOTAL A RECONOCER POR VARIACION EN EL RITMO DE TRABAJO		36		

En ese sentido el monto a reconocer por mayores prestaciones de servicio por ***APROBACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA****, se detalla a continuación:*

ITEM	DESCRIPCION	INDIC.	MESES	COSTO	PARCIAL	TOTAL
1.00	**GASTOS ADMINISTRATIVOS**					**S/ 5,220.00**
1.01	Alquiles de Oficina inc. (luz, agua, internet)	1.00	1.50	S/ 1,200.00	S/ 1,800.00	
1.02	Alquiler de Mobiliarios	1.00	1.50	S/ 1,000.00	S/ 1,500.00	
1.03	Costo de Copias de Planos	1.00	1.50	S/ 500.00	S/ 750.00	
1.04	Movilidad Local	1.00	1.50	S/ 780.00	S/ 1,170.00	
1.05	Implementos de Seguridad (EPP)	5.00	0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
2.00	**PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO**					**S/ 38,550.00**
2.01	Ing, Jefe de Supervisión	1.00	1.50	S/ 11,500.00	S/ 17,250.00	
2.02	Ing. Especialista en Seguridad de Obra y Salud ocupacional y Medio ambiente	0.30	1.50	S/ 7,000.00	S/ 3,150.00	
2.03	Ing. Especialista en Instalaciones Electricas	0.50	1.50	S/ 7,000.00	S/ 5,250.00	
2.04	Ing. Especialista en Control y Calidad	0.30	1.50	S/ 7,000.00	S/ 3,150.00	
2.05	Ing. Asistente de Supervision	1.00	1.50	S/ 6,500.00	S/ 9,750.00	
3.00	**CONTROL DE CALIDAD**					**S/ 2,250.00**
3.01	Control de calidad de los Ensayos	0.50	1.50	S/ 3,000.00	S/ 2,250.00	
				COSTO DIRECTO		**S/ 46,020.00**
				UTILIDAD (7.014745%)		**S/ 3,228.19**
				COSTO SUB TOTAL		**S/ 49,248.19**

Nota: la Suma que corresponde por mayores prestaciones de servicio por la ***APROBACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA****, asciende a* ***S/ 49,248.19 (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 19/100 soles).***

Asimismo, el monto a reconocer por mayores prestaciones de servicio por ***VARIACIONES EN EL PLAZO O RITMO DE TRABAJO DE LA OBRA,*** *se detalla a continuación:*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: IWCAOOW

ITEM	DESCRIPCION	INDIC.	MESES	COSTO	PARCIAL	TOTAL
1.00	**GASTOS ADMINISTRATIVOS**					**S/ 4,176.00**
1.01	Alquiles de Oficina inc. (luz, agua, internet)	1.00	1.20	S/ 1,200.00	S/ 1,440.00	
1.02	Alquiler de Mobiliarios	1.00	1.20	S/ 1,000.00	S/ 1,200.00	
1.03	Costo de Copias de Planos	1.00	1.20	S/ 500.00	S/ 600.00	
1.04	Movilidad Local	1.00	1.20	S/ 780.00	S/ 936.00	
1.05	Implementos de Seguridad (EPP)	5.00	0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
2.00	**PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO**					**S/ 30,840.00**
2.01	Ing, Jefe de Supervisión	1.00	1.20	S/ 11,500.00	S/ 13,800.00	
2.02	Ing. Especialista en Seguridad de Obra y Salud ocupacional y Medio ambiente	0.30	1.20	S/ 7,000.00	S/ 2,520.00	
2.03	Ing. Especialista en Instalaciones Electricas	0.50	1.20	S/ 7,000.00	S/ 4,200.00	
2.04	Ing. Especialista en Control y Calidad	0.30	1.20	S/ 7,000.00	S/ 2,520.00	
2.05	Ing. Asistente de Supervision	1.00	1.20	S/ 6,500.00	S/ 7,800.00	
3.00	**CONTROL DE CALIDAD**					**S/ 1,800.00**
3.01	Control de calidad de los Ensayos	0.50	1.20	S/ 3,000.00	S/ 1,800.00	
				COSTO DIRECTO		**S/ 36,816.00**
				UTILIDAD (7.014745%)		**S/ 2,582.55**
				COSTO SUB TOTAL		**S/ 39,398.55**

Nota: la Suma que corresponde por mayores prestaciones de servicio por **VARIACIONES EN EL PLAZO O RITMO DE TRABAJO DE LA OBRA**, asciende a **S/ 39,398.55 (Treinta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Ocho con 55/100 soles)**, por lo que tiene una incidencia de 34.62%, por lo que es mayor al 15% que establece numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley, por lo tanto, solo se reconocerá el máximo permitido de acuerdo a ley (sin la necesidad del pronunciamiento de la Contraloría General de la Republica), el cual es el 15% del monto Contratado, la cual asciende a la suma de **S/ 17,071.11 (Diecisiete Mil Setenta y Uno con 11/100 Soles).**

Al hacer el comparativo de montos de la empresa supervisora y cálculos de la Entidad, lo que está solicitando la empresa supervisora **CONSORCIO BURSAN**. **NO** es conforme al cálculo de la entidad.

POR ENDE, se aprueba el monto solicitado por la empresa supervisora de obra de acuerdo al cálculo de la entidad, la misma que fueron sustentadas en párrafos anteriores, por la suma de **S/ 49,248.19 (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 19/100 soles),** sin IGV por concepto de la **APROBACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA**; asimismo, también se aprueba la suma de **S/ 17,071.11 (Diecisiete Mil Setenta y Uno con 11/100 Soles) sin IGV** por concepto de **VARIACIONES EN EL PLAZO O RITMO DE TRABAJO DE LA OBRA**; haciendo un TOTAL de **S/ 66,319.30 (Sesenta y Seis Mil Trescientos Diecinueve con 30/100 Soles) sin IGV.**

Asimismo, a través de la Carta N° 045-2025/CB/RC/RABP de fecha 10 de junio del 2025, la empresa consultora **CONSORCIO BURSAN**, comunica a la entidad su **CONSENTIMIENTO DEL MONTO DE MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIO**, por la suma **de S/ 66,319.30 (Sesenta y Seis Mil Trescientos diecinueve con 30/100 Soles).**

Que, mediante **Informe Legal N° 117-2025-MPCP/GIO-OAL**, de fecha **11 de junio de 2025**, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, remite la complementación al Informe Legal N° 114-2025-MPCP/GIO-OAL, por lo que, concluye nuevamente que se debe Aprobar el Pago por Mayor Prestación del Servicio de Supervisión de Obra, del **Contrato de Consultoría de Obra N° 000002-2024-MPCP/ALC-GM**, correspondiente a la Supervisión en la ejecución de la Obra tipo IOARR: "**REPARACION DE COBERTURA Y COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) MERCADO MUNICIPAL N° 04 "MICAELA BASTIDAS" DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" – CUI N° 2532073,** solo por la suma de **S/ 66,319.30 (Sesenta y Seis Mil Trescientos Diecinueve con 30/100 Soles) sin IGV** a favor del consultor **CONSORCIO BURSAN;**

Que, el inciso **d)** del artículo **35°** Sistemas de Contratación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece: *"Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: IWCAOOW

sistemas de contratación: ***d)*** *Tarifas, aplicable para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio. En este caso, el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades*;

Que, en el artículo **186°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo **permanente y directo**, con un **inspector o con un supervisor**, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra;

Que, asimismo el artículo **187°** del Reglamento precisa que a través del supervisor la **Entidad controla** los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma **directa y permanente** por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor; por lo que, se debe tener presente que el contrato de supervisión de obra tiene carácter accesorio respecto del contrato de obra y, al tener por objeto controlar la correcta ejecución de esta, la Entidad debía garantizar que el supervisor mantuviera dicha actividad de control, de manera directa y permanente, durante todo el periodo de ejecución y recepción de la obra; ello, incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones, como por ejemplo la aprobación de adicionales de obra o ampliaciones de plazo. Bajo esa premisa, la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, siendo estos los siguientes: **(i)** aquellos que se derivan de aspectos propios del contrato de supervisión; **(ii) aquellos que derivan de prestaciones adicionales de obra;** y (iii) **aquellos que se generan a partir de variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad**;

Que, el **Artículo 34°** Modificaciones al Contrato, del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "***34.1*** *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.* ***34.2*** *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:* ***i) ejecución de prestaciones adicionales****,* ***ii)*** *reducción de prestaciones,* ***iii) autorización de ampliaciones de plazo,*** *y* ***(iv)*** *otros contemplados en la Ley y el reglamento.* ***34.3*** *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación,* ***la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original,*** *siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)* ***34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que***

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: IWCAOOW

impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince (15) % del monto contratado de supervisión, *considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.* ***34.7*** *El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 (...)*".

Que, de conformidad con lo expuesto, el siguiente cuadro muestra dos de los tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra que contempla la normativa de contrataciones del Estado:

Tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra	**Origen**	**Límite**	**Autorización por parte de la Contraloría General de la República**	**Base legal**
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra	Aprobación de prestaciones adicionales de obra	**No tienen límite**	No requieren	numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra)	Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra) autorizados por la Entidad, siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión	**Quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, el cual puede superarse**	Requieren autorización, previa al pago, cuando este tipo de adicionales, en conjunto, supere el quince por ciento (15%)	numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley

Que, asimismo, en el artículo **158°** Ampliaciones del Plazo Contractual del Reglamento se establece lo siguiente: "**158.1.** *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:* ***a)*** *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.* ***b)*** *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. (…),* ***158.4.*** *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.* ***158.5*** *Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista la tarifa contratada o cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad, (…)*";

Asimismo, en el numeral **2.2.2** y **2.2.3** de la **Opinión N° 109-2013/DTN** emitido por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, se establece: "*2.2.2 (...) El artículo 175 del Reglamento establecía que las ampliaciones de plazo procedían únicamente por causas no imputables al contratista. Así, el citado artículo indicaba como causales de ampliación de plazo: i) la aprobación de un adicional que afecte el plazo de ejecución del contrato; ii) los atrasos o paralizaciones no imputables al contratista; iii) los atrasos o paralizaciones imputables a la Entidad; y iv) el caso fortuito o la fuerza mayor*. Adicionalmente, el penúltimo párrafo del referido artículo precisaba que "Las ampliaciones de plazo en

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: IWCAOOW

contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los **gastos generales debidamente acreditados**." En esa medida, al ampliarse el plazo de un contrato de supervisión de obra, por causas no atribuibles al supervisor, resultaba razonable que, conforme lo indicaba la norma antes citada, la Entidad pagara al contratista -el supervisor de obra- los gastos generales que derivaban de la extensión o dilación de la ejecución de las prestaciones inicialmente pactadas. Y es que, **la sola ampliación del plazo no implica la ejecución de mayores prestaciones**; al contrario, otorgar dicha ampliación representa únicamente la ejecución de las prestaciones inicialmente pactadas en un plazo mayor de tiempo; es por ello que, en este supuesto, corresponde **únicamente el pago de gastos generales debidamente acreditados durante el periodo de atraso o paralización**. Al respecto, debe indicarse que **los gastos generales se acreditaban con la presentación de documentos que demostraran, fehacientemente, que el contratista incurrió en estos**, ya sea con comprobantes de pago, planillas, o cualquier otro documento que resultara pertinente, teniendo en consideración el mayor costo incurrido producto de la ampliación. **2.2.3** En relación con lo anterior, cabe advertir que, en determinados supuestos, la ampliación del plazo de un contrato de supervisión de obra no derivaba de la extensión o dilación de las prestaciones inicialmente pactadas, sino que se encontraba relacionada con la ejecución de prestaciones adicionales, en cuyo caso, correspondía que la Entidad, además del pago de los gastos generales ya mencionados, reconociera y pagara el costo de las prestaciones adicionales, las cuales incluían el costo directo y utilidad. Sobre el particular, debe tenerse presente que, al suscribir un contrato de supervisión de obra, se establecía un vínculo contractual entre la Entidad y el supervisor, por medio del cual ambas partes adquirían ciertos derechos y obligaciones. En este sentido, uno de los principales derechos que adquiría el supervisor era el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado, en tanto que la Entidad, una vez que recibía el servicio, en las condiciones acordadas, se obligaba a pagar al supervisor por las prestaciones ejecutadas, conforme a la oferta económica que aquel habia presentado. Ahora bien, no debe olvidarse que la oferta económica del supervisor se fijaba en función de las prestaciones descritas en las Bases integradas de la convocatoria, en virtud de las cuales aquel estableció un precio que incluía, tanto los gastos generales como el costo directo y la utilidad correspondiente. De esta manera, si la oferta económica era determinada en función de las prestaciones pactadas previstas en las Bases, y éstas se veían incrementadas, por causas ajenas al supervisor, resultaba razonable, en caso fuera el mismo supervisor quien las realizara, que la Entidad retribuyera a este por la ejecución de dichas prestaciones adicionales, conforme a la estructura de costos pactada originalmente; es decir, incluyendo los gastos generales, el costo directo y la utilidad correspondiente";

Que, vistas las resoluciones de aprobación de oficio de Ampliación de Plazo N° 01, N° 08, N° 05, y N° 06, aprobadas a la empresa supervisora CONSORCIO BURSAN, emitidas por la Gerencia de Infraestructura y Obras, se evidencia que, efectivamente se originó prestaciones adicionales de supervisión (Por variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra y por aprobación de prestaciones adicionales de obra). Y de acuerdo a la normativa que muestra los tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra que contempla la normativa de contrataciones del Estado, la solicitud presentada por la supervisión de obra **CONSORCIO BURSAN**, corresponde tanto a lo señalado en el numeral 34.6 y 34.7 del Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobar el Pago por Mayor Prestación del Servicio de Supervisión de Obra, por el monto **S/ 66,319.30 (Sesenta y Seis Mil Trescientos Diecinueve con 30/100 Soles) sin IGV,** en conformidad a los cálculos realizados y detallados por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo;

Que, mediante **Informe Legal N° 000549-2025-MPCP-GM-GAJ**, de fecha 12 de junio de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que se debe **APROBAR** el Pago por Mayor Prestación del Servicio de Supervisión de Obra, del **Contrato de Consultoría de Obra N° 000002-2024-MPCP/ALC-GM**, correspondiente a la Supervisión en la ejecución de la obra

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: IWCAOOW

tipo IOARR**: "REPARACION DE COBERTURA Y COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) MERCADO MUNICIPAL N° 04 "MICAELA BASTIDAS" DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" – CUI N° 2532073**, por la suma de **S/ 66,319.30 (Sesenta y Seis Mil Trescientos Diecinueve con 30/100 Soles) sin IGV** a favor de la empresa supervisora **CONSORCIO BURSAN**;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, así como la **Resolución de Alcaldía N° 000439-2024-MPCP/ALC**, de fecha 02/ 09/2024, sobre delegación de facultades correspondientes a la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Pago por Mayor Prestación del Servicio de Supervisión de Obra, del **Contrato de Consultoría de Obra N° 000002-2024-MPCP/ALC-GM**, correspondiente a la Supervisión en la ejecución de la obra tipo IOARR**: "REPARACION DE COBERTURA Y COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) MERCADO MUNICIPAL N° 04 "MICAELA BASTIDAS" DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" – CUI N° 2532073**, por la suma de **S/ 66,319.30 (Sesenta y Seis Mil Trescientos Diecinueve con 30/100 Soles) sin IGV,** en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO. –ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

ABG. KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: IWCAOOW